

**REFORMA LEY PUBLICIDAD EXTERIOR CDMX - ESLOGAN EN MEDIOS
PUBLICITARIOS DENOMINATIVOS - GACETA CDMX 28/03/23 BIS**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto adjunta la **reforma** que efectuó el Congreso local a la **Ley de Publicidad Exterior de la CDMX**.

Mediante esta reforma **se posibilitó que, en los medios publicitarios denominativos, la denominación que se publicite pueda acompañarse de un eslogan**.

Como saben, un medio publicitario denominativo es aquel que contiene el nombre o denominación comercial, logotipo o emblema con el que se identifica una persona física o moral, una edificación y una actividad, podrán ser colocados en fachadas de los inmuebles o en toldos sobre los vanos de éstas, puede ser integrado, adosado, letras separadas en bajo y alto relieve, pintado o adherido.

Continúa permitiéndose que estos medios se instalen previa obtención de la Licencia, Autorización, PATR o Permiso.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNO SEGUNDO, RECORRIENDO EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE, A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNO SEGUNDO, RECORRIENDO EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE, A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 14. Previa obtención de la Licencia, Autorización, PATR o Permiso, según corresponda, únicamente estará permitida la instalación de los siguientes medios publicitarios:

I. ...

II. Medio publicitario denominativo: contiene el nombre o denominación comercial, logotipo o emblema con el que se identifica una persona física o moral, una edificación y una actividad, podrán ser colocados en fachadas de los inmuebles o en toldos sobre los vanos de éstas, puede ser integrado, adosado, letras separadas en bajo y alto relieve, pintado o adherido. La denominación podrá acompañarse de un eslogan.

...

III. ... a XXIII. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.**